



Madrid, a 19 de septiembre de 2025

Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (BME Growth), pone en conocimiento la siguiente.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Se ha notificado a la Sociedad una demanda y una ampliación de demanda interpuestas por un reducido número de accionistas (de acuerdo con lo indicado en la propia demanda, entre el 1,1% y el 2.7% del capital social, según los acuerdos impugnados), representados por el despacho Cremades y Calvo Sotelo, mediante las que se impugnan 30 acuerdos adoptados por las juntas generales celebradas en los años 2024 y 2025.

En concreto, en las demandas se impugnan todos los acuerdos adoptados en las juntas de 21 de junio, 12 de septiembre y 16 de septiembre de 2024, los acuerdos 3º, 5º, 6º y 8º adoptados en la junta de 30 de junio de 2025 y los acuerdos 1º y 2º adoptados en la junta de 16 de julio de 2025, en todos los casos por supuesta vulneración del derecho de información, supuesto abuso de mayoría y supuesto daño al interés social.

Tal y como quedó reflejado en las sucesivas comunicaciones al mercado sobre la convocatoria y sobre el resultado de las juntas generales mencionadas, en todas ellas se proporcionó al mercado y se puso a disposición de los accionistas toda la información legalmente requerida sobre las propuestas de acuerdos ahora impugnados, que contaron, todos ellos, con el respaldo del voto favorable de una amplísima mayoría del capital social (entre el 60% y el 79% del capital social, según los acuerdos) y resultaron en beneficio del interés social y el de todos los accionistas, de acuerdo con la estrategia de la Sociedad, bajo el más estricto respeto a la legalidad vigente y conforme a las mejores prácticas de gobierno corporativo. En consecuencia, en opinión de la Sociedad y de sus asesores legales, la impugnación de los acuerdos carece de fundamento y así se pondrá de manifiesto en el proceso judicial.

Se ha dado traslado de la demanda a los asesores jurídicos de la Sociedad para que valoren el ejercicio de todas las acciones que procedan en defensa de la Sociedad y del interés social.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

Juan Gomez-Acebo

**Secretario no consejero del Consejo de Administración
MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE SOCIMI, S.A.**